

**PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 9°**

**(ANEXO IV)**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**SECRETARÍA DE JUSTICIA**

**SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL**

**COORDINACIÓN NACIONAL DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS**

**DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS**

**ACCIONES:**

1. Brindar acompañamiento y asistencia psicológica, médica y asesoramiento jurídico, especializados y gratuitos, en el marco de la Ley N° 26.364, sus modificatorias y complementarias, a las personas damnificadas por el delito de trata en todo el país, ante requerimiento judicial, desde la primera intervención y/o allanamiento, conforme la Resolución del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 731/12.
2. Confeccionar informes técnicos de los casos en que haya tomado intervención en el acompañamiento y asistencia jurídica a las personas damnificadas por el delito de trata, en el marco de procesos judiciales y a requerimiento de la Justicia.
3. Articular con las áreas de la Jurisdicción con competencia específica para el cumplimiento de la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos (Ley N° 27.372 y Decreto N° 421/18) en lo atinente a las personas damnificadas por el delito de trata.
4. Evaluar si las víctimas citadas a declarar como testigos en las causas judiciales en los términos de la Ley N° 26.364, sus modificatorias y complementarias, se encuentran en condiciones de hacerlo, informar al Juzgado interviniente y realizar las gestiones necesarias para el acompañamiento en el transcurso de las respectivas declaraciones procurando el uso del dispositivo de toma de declaración

testimonial a las víctimas del delito, en un ambiente de privacidad.

5. Coordinar la obtención de un dispositivo de alojamiento y protección de emergencia para las víctimas rescatadas conforme la Resolución del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 731/12.
6. Coordinar la administración de la línea de recepción de denuncias de presuntos casos del delito de trata y explotación de personas a través de la Línea nacional, gratuita y anónima 145 y correo electrónico asociado, en forma sincronizada con la PROTEX, conforme la Ley N° 26.364, sus modificatorias y complementarias.
7. Definir los criterios de intervención territorial para garantizar la cobertura federal.
8. Proponer políticas, estrategias y acciones de concientización y/o difusión de la modalidad delictiva, de los canales habilitados para la recepción de denuncias al respecto y destinadas tanto al público en general como a otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, en el marco de la Resolución del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 731/12.
9. Asistir a la Subsecretaría en la suscripción de convenios y/o acuerdos para promover la articulación de acciones con organismos públicos e instituciones privadas nacionales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales así como con organizaciones no gubernamentales, en lo que es materia de su competencia, para la generación de instancias de trabajo en conjunto, en relación con la actividad de la Jurisdicción relativa al "PROGRAMA NACIONAL DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA" aprobado por la Resolución del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 731/12.
10. Asistir en el cumplimiento de las acciones propuestas en los planes de acción bianuales elaborados por el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, como así también en lo atinente a la integración del Consejo Federal para la Lucha contra la

Trata y Explotación de Personas, conforme la Ley N° 26.364, sus modificatorias y complementarias.

11. Gestionar el funcionamiento del Instituto Emilia y Manuel Patiño, en el ámbito de su competencia.

## **SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL**

### **COORDINACIÓN DE ASISTENCIA Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS A VÍCTIMAS**

#### **DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS**

##### **ACCIONES:**

1. Colaborar con la Subsecretaría en la promoción de la restitución de derechos de las víctimas del delito de trata de personas.
2. Coordinar interjurisdiccionalmente el desarrollo de las acciones relativas al fortalecimiento de capacidades técnicas para la asistencia a víctimas del delito de trata de personas.
3. Proponer y conducir medidas para el fortalecimiento de los sistemas de información y la sistematización de datos vinculados a las víctimas del delito de trata de personas.
4. Asistir a la Subsecretaría en la suscripción de convenios con organismos públicos del ámbito nacional, provincial, municipal y/o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y/o emprendimientos privados y/o con asociaciones de la sociedad civil, para la ejecución de acciones de asistencia y restitución de derechos de las víctimas del delito de trata de personas.
5. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en el diseño y elaboración de lineamientos, protocolos, circuitos de asistencia y guías de buenas prácticas en materia de asistencia a víctimas del delito de trata de personas, conforme la normativa internacional y nacional que rige la materia.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 9° (ANEXO IV)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.